



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 04 de marzo del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 023-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 039-2024-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 26 de febrero del 2024, por el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Luis Alberto de la Torre Collao, remite al Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, la propuesta del Cuadro de Vacantes para los Procesos de Admisión 2024-I y 2024-II de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional y los Arts. 41° y 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme al Art. 46° numeral 46.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que son atribuciones del Director de Escuela Profesional, proponer al Consejo de Facultad el número de vacantes para el proceso de admisión en las distintas modalidades;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numeral 178.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, conforme al Art. 342° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por examen general, Centro Pre y otras modalidades. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional;

Que, asimismo el Art. 344° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la universidad fija el número de vacantes por examen de admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo en consideración vacantes para las siguientes modalidades:

344.1 Segunda profesión.

344.2 Traslados internos y externos, con no menos 72 créditos aprobados.

344.3 Los dos primeros puestos, según el orden de mérito que hayan alcanzado en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.

344.4 Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

344.5 Personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

344.6 Otras formas de admisión conforme a Ley

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 145-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 28 de diciembre del 2023, se resuelve aprobar, el número de vacantes para el proceso de admisión 2024-I y 2024-II, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 037-2024-CU de fecha 14 de febrero de 2024, se resuelve aprobar los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES POR PARTE DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a las consideraciones expuestas, según propuesta remitida mediante el Oficio N° 02-2024-CE;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESUELVE:

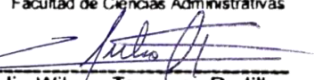
PRIMERO.- MODIFICAR, el **CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-I y 2024-II**, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 037-2024-CU de fecha 14 de febrero de 2024, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

N°	MODALIDAD	VACANTES
1	EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN	110
2	CENTRO PREUNIVERSITARIO	30
3	TRASLADO EXTERNO NACIONAL	01
4	TRASLADO EXTERNO INTERNACIONAL	01
5	TRASLADO INTERNO	02
6	SEGUNDA PROFESIONALIZACIÓN	01
7	PRIMEROS PUESTOS	05
8	DEPORTISTAS CALIFICADOS O DE ALTA COMPETENCIA	02
9	VÍCTIMAS DE TERRORISMO	01
10	DEFENSORES DE LA PATRIA	01
11	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	06
TOTAL		160

SEGUNDO.- PROPONER al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para su aprobación correspondiente.

TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Miembros del Consejo de Facultad y Secretaria Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO